



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 328GG

I.F. N°328/12.11.2025

Informe Financiero Consolidado

Introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial

Ley N°21.775

Boletín N°15.338-17

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.775, que introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial, publicada el 27 de octubre de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley introduce la calificación jurídica de “persona ausente por desaparición forzada” y crea un registro público destinado a reconocer oficialmente dicha condición respecto de las víctimas de desaparición forzada ocurridas en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Serán incorporadas en el registro aquellas personas cuya condición conste en informes oficiales de comisiones de verdad y reconciliación, organismos creados por ley o sentencias judiciales firmes, tales como las emitidas por la Comisión de Verdad y Reconciliación, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, entre otras.

Se crea el “Registro de personas ausentes por desaparición forzada”, de carácter electrónico, público y gratuito, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Este registro tendrá como objetivo dejar constancia oficial de la calidad jurídica de las personas reconocidas como víctimas de desaparición forzada. La información será elaborada por la Subsecretaría de Derechos Humanos, mediante una nómina basada en los instrumentos mencionados, y será actualizada al menos cada tres meses. El contenido de cada inscripción incluirá datos personales, datos familiares, fecha y lugar de desaparición, y antecedentes judiciales relacionados. También se identificará el instrumento que fundamenta la inclusión en el registro.

La incorporación en el registro no generará compensaciones económicas ni modificará el estado civil de la persona. No afectará lo dispuesto en la Ley N° 20.377 sobre declaración de ausencia por desaparición forzada de personas. El Servicio de Registro Civil podrá emitir certificados gratuitos que acrediten la inclusión en el registro, y deberá informar a otros organismos públicos según lo establecido en el reglamento.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 328GG

I.F. N°328/12.11.2025

La ley entrará en vigencia una vez publicado dicho reglamento, el cual deberá dictarse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la ley.

II. Efectos de la ley sobre el presupuesto fiscal

La presente ley irroga gasto para el Servicio de Registro Civil e Identificación, primero, para recopilación de los antecedentes previos, y, además, un incremento permanente de dotación de una persona, para administrar el registro en su dimensión dinámica, actualizarlo permanentemente, y responder a los requerimientos de interconexión que se presenten con otras instituciones.

Considerando la fecha de publicación de la ley y que se da un máximo de 6 meses para su entrada en vigencia, a continuación se muestra el costo para el año 1 (8 meses) y el régimen:

Tabla 1: Costos estimados de la ley (M\$ 2025)

Costos	Año 1	Régimen
Personal	7.272	10.909
Operación	178.619	1.636
Total	185.891	12.545

De este modo, la ley irroga un gasto de \$185.891 miles el primer año y \$12.545 miles en régimen.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 328GG

I.F. N°328/12.11.2025

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.775, que introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial
- Dirección de Presupuestos (2024). Informe Financiero N°119 de 2024. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 328GG

I.F. N°328/12.11.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

